



EXPEDIENT E-04901-2025-000886-00
SERVICI SERV. GESTIÓN TESORERÍA
SECCIÓ PAGOS Y CAJA MUNICIPAL DE DEPÓSITOS
ASSUMPTE CONSULTA PÚBLICA NOU REGLAMENT FUNCIONAMENT CAIXA MUNICIPAL DE DEPÒSITS

EDICTO

**CONSULTA PÚBLICA APROBACIÓN NUEVO REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MUNICIPAL DE DEPÓSITOS.**

El Ayuntamiento de València, por iniciativa de la Delegación de Hacienda y Presupuestos, considera conveniente y necesario abordar la redacción del reglamento de funcionamiento de la Caja Municipal de Depósitos del Ayuntamiento de Valencia, disposición de carácter general, que regulará las modalidades de las garantías y depósitos a constituir ante la Caja, los requisitos de solvencia exigibles a los avalistas y los procedimientos de constitución, cancelación e incautación de las garantías depositadas que respondan del cumplimiento de obligaciones que establezcan las normas en cuya virtud se constituyan.

Por Resolución de la Alcaldía delegada número FS-3937, de fecha 4 de marzo de 2026, se ha ordenado sustanciar la consulta pública previa regulada por el artículo 108.1 del Reglamento orgánico del Pleno.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o del anteproyecto de ley o del reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.



- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La materia que se pretende regular se enmarca en las relaciones jurídicas entre las administraciones públicas y los ciudadanos, en las que se establecen derechos y obligaciones para ambas partes. En relación a las obligaciones, en determinados supuestos fijados en el ordenamiento jurídico, se requiere que las personas interesadas respondan de su cumplimiento con la constitución de la garantía correspondiente.

Hasta el año 2008, las garantías a favor del Ayuntamiento de Valencia se depositaban en el ayuntamiento y en la sucursal de la Caja General de Depósitos, en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de Valencia. En ese momento, se planteó la posibilidad de crear una caja propia del Ayuntamiento de Valencia y, una vez constatada que la creación era ajustada a derecho y conveniente para los intereses municipales, coincidentes con los intereses generales a los que debe servir la Administración municipal con objetividad, se aprobó la creación de la Caja Municipal de Depósitos del Ayuntamiento de Valencia, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2008, junto con las “Normas de funcionamiento de la Caja Municipal de Depósitos”, publicadas en el BOP de 11 de diciembre de 2008.

Desde su creación, se han aprobado normas que han marcado la necesidad de simplificar la actuación administrativa, como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, siendo una pieza clave la transformación digital.

Desde la Delegación de Hacienda y Presupuestos se considera conveniente acometer la aprobación de un nuevo Reglamento de Funcionamiento de la Caja Municipal de Depósitos.

1.- Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.

En el Código Civil, artículo 1847, se establece el principio de que la fianza es una obligación accesoria a la obligación principal que marca su inicio y su fin o cancelación al disponer que *“La obligación del fiador se extingue al mismo tiempo que la del deudor, y por las mismas causas que las demás obligaciones”*.



La garantía que prestan los interesados que se relacionan con las administraciones públicas responde del mantenimiento de su oferta contractual, proyecto o cumplimiento de obligaciones tributarias o contractuales y viene recogida en numerosos cuerpos legales como el Código Civil, Ley de contratos, Ley de subvenciones o Ley General Tributaria.

Como se ha indicado en el punto anterior, en 2008 con la creación de la Caja y la aprobación de sus normas, el Ayuntamiento de Valencia pasa a ser depositario de sus propias garantías facilitando su gestión y consiguiendo una mayor cercanía con los interesados.

En las “Normas de funcionamiento de la Caja Municipal de Depósitos” actuales, el depósito y la devolución de las garantías (avales y seguros de caución) es presencial. Así, la norma Novena. “Procedimiento para la constitución de garantías”, dispone en su punto 5, en cuanto al procedimiento a seguir en las garantías no constituidas en efectivo, que los interesados en constituir las **deberán personarse** en la Tesorería Municipal, exhibiendo el documento comprensivo de la orden administrativa de constitución de la garantía, de la convocatoria de la licitación pública donde se cuantifique el importe a consignar o las notificaciones/documentos de ingreso cuya deuda pretenda garantizarse para suspender o aplazar el procedimiento recaudatorio. Y en la norma Décima. “Cancelación de las garantías” se dispone en el punto 6 que la Caja procederá a cumplimentar la devolución acordada bien transfiriendo el efectivo o bien mediante **entrega al perceptor** designado en el mandamiento (...).

Así, salvo las garantías constituidas en efectivo, los interesados deben personarse en la Tesorería Municipal con el documento físico original y demás documentación solicitada para su constitución y también para la devolución al perceptor que se designa en el acto de cancelación/devolución de la garantía.

Este proceso es gravoso para las personas y empresas interesadas ya que comporta desplazamientos innecesarios (que pueden repetirse en el caso en que se requiera alguna subsanación del documento presentado), pérdida de tiempo, un coste adicional cuando se encarga la entrega o la recogida de la garantía a una empresa de mensajería y la presentación de la documentación en papel para el cotejo de los documentos.

Por otra parte, en el Servicio de Tesorería, la Sección de Pagos y Caja Municipal de Depósitos, encargada de la gestión de las garantías depositadas en la Caja, ha venido observando la creciente demanda por las personas interesadas en que se admita las garantías electrónicas. La realización de los trámites electrónicamente se ha incorporado como una vía de trabajo normalizada para las empresas y para muchos ciudadanos por los avances tecnológicos, rapidez en las transacciones y seguridad en las mismas.

Por lo tanto, actualmente es necesario mejorar el servicio de presentación y devolución de las garantías ofrecido por la Caja, estableciéndose no sólo la constitución presencial de las mismas sino también la posibilidad de hacerlo electrónicamente.

2.- Razones de necesidad u oportunidad que motivan la aprobación de la norma.

Se indican las siguientes razones de necesidad u oportunidad para la aprobación de la norma:

a) El principio de servicio a los ciudadanos rige la actuación de las administraciones públicas, por lo tanto, la nueva normativa y los recursos personales y técnicos de la Caja deben permitir que las personas y las empresas puedan realizar sus gestiones administrativas de la manera más ágil y sencilla posible. En esta nueva regulación, la admisión de las garantías electrónicas permitirá dar un mejor servicio a la ciudadanía.

b) Se requiere una nueva normativa adaptada a la regulación procedimental fijada en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

c) En el momento actual, las entidades bancarias y aseguradoras, las administraciones y los particulares y empresas que se relacionan con la administración tienen una amplia experiencia en la tramitación de las garantías electrónicas, lo que aporta una buena expectativa en la adaptación a este nuevo funcionamiento de la Caja.

3.- Objetivos de la disposición normativa.

Los objetivos de la disposición normativa son los siguientes:

1.- Fijar que la actuación con la Caja Municipal de Depósitos se realizará, principalmente, por medios electrónicos. Por lo tanto, esta será la vía utilizada para la presentación de garantías electrónicas y para relacionarse con la Caja por parte de los ciudadanos, empresas y otros organismos, todo ello sin perjuicio de las excepciones previstas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2.- Dotar de una mayor eficiencia al proceso de constitución y devolución de las garantías con la admisión de las garantías electrónicas, evitando trámites innecesarios para las personas interesadas, ya que, los avales y seguros de caución no se constituirán mediante la puesta a disposición física de los valores en sí mismos, sino mediante la inmovilización de los valores en la propia cuenta del garantizado. Todo ello va a permitir una mejora en la tramitación del procedimiento principal, del que la garantía es un trámite instrumental, ya sea un contrato, una expropiación forzosa, una subvención, u otro tipo de actividad administrativa, cumpliendo su finalidad sin demoras y trabas innecesarias.

4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se considera que la solución es acometer la aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la Caja Municipal de Depósitos ya que la profundidad de estos cambios, que afectará a los procesos de constitución, cancelación e incautación de garantías, justifica que se elabore un nuevo texto normativo.

Por tanto, a la vista de los antecedentes expuestos, de acuerdo con la resolución FS-3937 de 4 de marzo de 2026, se procede a iniciar el trámite de consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la Caja Municipal de Depósitos, para que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día después al de la publicación en la página web municipal y en el tablón de edictos electrónicos se presenten sugerencias u observaciones por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, o alternativamente, mediante correo dirigido a [pagamentsideposits@valencia.es](mailto:pagementsideposits@valencia.es) haciendo constar su nombre y apellidos o razón social y su número de D.N.I., N.I.F. o documento identificativo suficiente que permita verificar su identidad.